Personería
Municipal de Popayán

**2026-0186**

Popayán, 27 de enero de 2026.

Señor@:
**FISCALIA LOCAL 163 DECOC DE POPAYAN**
fis163decopopayan@fiscalia.gov.co
E. S. C.

**ASUNTO: COADYUVANCIA** frente a la solicitud elevada por el señor JOSE LUIS VALAREZO PATIÑO dentro del proceso con radicado Nro. 196986000633202500441.

Cordial Saludo.

La Personería Municipal de Popayán en virtud de su misión institucional y en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten respecto de la salvaguarda de los Derechos Humanos, la defensa del interés público y la vigilancia de la función pública y administrativa, se permite muy respetuosamente, **COADYUVAR** la solicitud allegada a través de correo electrónico, por el señor José Luis Valarezo Patiño en nombre de la sociedad INVEX CONSULTORES S.A.S.

De lo anterior, fue adjuntado la solicitud escrita, donde manifiesta que, en el proceso mencionado en la referencia, ha presentado un derecho de petición con el fin de lograr el oportuno restablecimiento del bien mueble identificado, de la siguiente forma:

- Placas ETK 395
- Color blanco
- Marca y línea JAC HFC1040KN
- Número de chasis LJ11KDAD8P1101732
- Número de motor N4400574
- Servicio público

Por tanto, hace referencia que el día 19 de junio de 2025, se realizó la petición formal a la fiscalía local 163 DECOC de Popayán, donde se enfatiza en la devolución del vehículo anteriormente identificado, mismo que hasta le fecha no se ha obtenido ningún tipo de respuesta.

Adicionalmente hace referencia a que a la fecha *"han transcurrido 222 días sin que se haya obtenido respuesta efectiva ni se haya cumplido con la entrega del vehículo. El funcionario encargado, identificado con correo electrónico luis.cordoba6068@correo.policia.gov.co , no ha brindado ninguna respuesta a las solicitudes realizadas".*

Por lo anterior, también hace referencia en que:

"*El día martes 24 de junio de 2025 a las 4:28 p.m., la señora Ximena Fernández, Asistente de Fiscal de la Fiscalía 163 DECOC, respondió al derecho de petición manifestando que, por instrucción de la Dra. Ingrid Arenas Quiroz (Fiscal Local 163 DECOC), el vehículo ya había sido dejado a disposición. Sin embargo, esta afirmación no se materializó.*

*Posteriormente, el 19 de enero de 2026, se recibió comunicación de la Fiscalía 163 DECOC Popayán en la cual se indica:*

*'Atendiendo solicitud verbal del Dr. Albeiro Clavijo, se remite orden que se dio al policía judicial SIJIN para que adelantara labores para determinar quién entregó el vehículo a un parqueadero particular. Sin que hasta la fecha el servidor haya dado respuesta.'*

En ese entendido, el señor **José Luis Valarezo Patiño,** solicita que:

*"* Requerir formal y disciplinariamente al funcionario policial identificado con correo electrónico luis.cordoba6068@correo.policia.gov.co, si es del caso, debido a su clara omisión en el cumplimiento de sus funciones y su prolongado silencio administrativo.*

** Investigar con celeridad las razones por las cuales no se ha efectuado la puesta a disposición del vehículo.*

** Exigir al funcionario policial que justifique de manera formal y documentada los motivos de su falta de respuesta y silencio administrativo.*

** Proceder a la entrega inmediata del vehículo (o sus restos) sin costo alguno, conforme a derecho y atendiendo a que nuestro cliente ha sufrido perjuicios evidentes por la omisión del funcionario de Policía Judicial encargado."*

Conforme a lo anterior, la Personería Municipal, en su rol de Ministerio Público, realizará el seguimiento y acompañamiento de la situación hasta su resolución, por tanto, se permite solicitar:

1. Las actuaciones surtidas dentro del proceso Nro. 196986000633202500441**,** indicando fechas de actuaciones, tipo de actuación y todo lo que abarque en información adelantada frente a esta instancia.

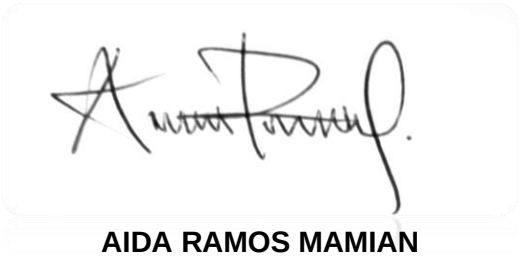
2. El trámite, contestación y notificaciones surtidas dentro de la **SIPQR2S Nro. 828093-20260126 con código 1IP-FR-001, de fecha 26/01/2026 hora 15:21:31.**

Así mismo, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, especialmente el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, proceda a darle una respuesta oportuna y pronta frente a dicha solicitud, remitiendo respuesta al correo institucional, contacto@personeriapopayan.gov.co.

Agradezco su amable colaboración.

Sin otro en particular.

Atentamente;



**AIDA RAMOS MAMIAN**
Personera Delegada de Asuntos Penales

Proyectó: Juan David Varona Mosquera – Contratista
Revisó-Aprobó: Aida Ramos Manían – Personera delegada en asuntos penales
Anexo: un (01) folio.